

1 de agosto de 2023

CARTA NORMATIVA NÚM. CN-2023-338-D

TODOS LOS ASEGURADORES PARTICIPANTES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO

EXTENSIÓN DE CUBIERTA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO DURANTE EL PERIODO DE EXTENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SUS MARBETES DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚM. 2023-15 DE 31 DE JULIO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE P.R.

Estimados señores y señoras:

El 31 de julio de 2023, la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Sra. Eileen M. Vélez Vega, se vio precisada a emitir la Resolución Núm. 2023-15, mediante la cual extendió la vigencia y renovación de las licencias de vehículos de motor y sus marbetes cuya fecha de vencimiento corresponda al mes de julio de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023. Ello, en atención a problemas técnicos que están confrontando con el sistema de AutoExpreso.

Acorde con lo anterior, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS), por la presente establece el proceso provisional que deben seguir los aseguradores del seguro de responsabilidad obligatorio para extender la continuidad de cubierta y procesar aquellas reclamaciones que surjan durante este periodo de extensión de vigencia de las licencias de vehículos de motor y sus marbetes, según se dispone a continuación:

1. El asegurador del seguro de responsabilidad obligatorio que estaba brindando cubierta a la fecha de 31 de julio de 2023, para aquellos vehículos a los cuales aplique la extensión de vigencia, será el asegurador que proveerá la cubierta al vehículo asegurado durante el periodo de la extensión dispuesta, es decir, hasta el 31 de agosto de 2023. Por tanto, todo asegurador del seguro de responsabilidad obligatorio estará obligado a honrar las reclamaciones de los asegurados que escogieron a dicho asegurador durante el periodo 2022-2023, si se tratan de vehículos con vigencias de marbetes dentro de la fecha en la cual aplica la extensión de cubierta.
2. A los vehículos asegurados por el seguro de responsabilidad obligatorio cuyas licencias expiraron el 30 de junio de 2023 o en una fecha anterior no les aplica la extensión de cubierta objeto de esta carta, toda vez que sus marbetes ya estaban expirados antes de que se concediera la extensión del término de vigencia y renovación de las licencias de vehículos de motor y sus marbetes.

3. Una vez culmine la extensión de término aquí contemplada, los asegurados cuya fecha de renovación de las licencias de sus vehículos esté comprendida dentro del periodo de extensión de término deberán renovar sus marbetes y pagar la prima del seguro de responsabilidad obligatorio para tener cubierta del seguro hasta la fecha de la próxima renovación de su marbete. En estos casos, cuando el asegurado renueve la licencia de su vehículo de motor para el periodo 2023-2024, la fecha de efectividad del seguro de responsabilidad obligatorio será retroactiva al 1 de agosto de 2023.

Del consumidor optar por no renovar el marbete de su vehículo dentro del periodo de extensión de término, es decir, en o antes del 31 de agosto de 2023, éste quedará automáticamente sin cubierta del SRO a partir del 1 de septiembre de 2023.

4. Con el fin de asegurar el manejo eficiente de las reclamaciones que surjan durante el período de extensión de término de vigencia y renovación de marbete, los asegurados cuya fecha de renovación de las licencias de sus vehículos esté comprendida dentro de dicho periodo, permanecerán asegurados por el asegurador que fue seleccionado en el “Formulario de Selección” para el período 2022-2023, ya que, en esos casos, el seguro de responsabilidad obligatorio se renovará de forma automática con el asegurador que brindó cubierta en el periodo de extensión de cubierta. En caso de que por error se haya utilizado un “Formulario de Selección” en tales circunstancias, se tendrá por no puesta la selección realizada por tratarse de una renovación automática debido a que el asegurador asumió el riesgo durante el periodo de extensión de término dispuesto por la Resolución Núm. 2023-15 del DTOP.

5. Como administrador del seguro de responsabilidad obligatorio, la ASC fungirá como un facilitador en el proceso de transferencia de primas pagadas por asegurados cuya fecha de renovación de las licencias de sus vehículos esté comprendida dentro del periodo de extensión conferido por la Resolución Núm. 2023-15 del DTOP. Una vez culmine el periodo de extensión de término y el asegurado renueve oportunamente su licencia de vehículo, la ASC transferirá las primas que reciba de las Entidades Autorizadas correspondientes a vehículos beneficiarios de la extensión, al asegurador del seguro de responsabilidad obligatorio que aparezca en sus registros como el asegurador del seguro para ese vehículo durante el periodo de licencia correspondiente al 2022-2023.

6. En caso de que un asegurado, a pesar de estar sujeto al periodo de extensión, decida completar a tiempo el proceso de pago de derechos de renovación del marbete de su vehículo y prima utilizando el Formulario de Selección del SRO, se honrará la selección efectuada, y no será aplicable el proceso aquí establecido. Por lo tanto, la extensión solo aplicará a aquellos vehículos con fecha de expiración de 31 de julio de 2023 y que, al 1 de agosto de 2023, aún no han renovado el marbete de sus vehículos y, por consiguiente, no han pagado el seguro de responsabilidad obligatorio para esa fecha.

7. En el caso de los conductores que tenían sus vehículos asegurados con seguros tradicionales de responsabilidad que expiraron por sus propios términos (no renovación) antes del 31 de agosto de 2023, o de existir situaciones particulares en las cuales no se pudiera identificar

un asegurador determinado para el vehículo durante el periodo 2022-2023, se entenderá que dichos vehículos estarán asegurados por ASC durante el periodo de extensión dispuesto en la Resolución 2023-15 del DTOP. En atención a lo anterior, ASC dará cubierta a dichos vehículos por accidentes ocurridos durante el periodo de la extensión de términos motivo de la Resolución 2023-15 del DTOP.

8. Se establece que constituirá una práctica desleal lo siguiente:

a. Denegar cubierta a un asegurado cuyo marbete venció el 31 de julio de 2023 (o un periodo posterior si se extendiera el término de vigencia y renovación), por razón de no haber pagado la prima del seguro de responsabilidad obligatorio para el periodo 2023-2024, si el accidente de tránsito ocurrió durante el periodo de tiempo en el cual aplicaba la extensión de cubierta por razón de la extensión del término de vigencia y renovación de licencias de vehículos de motor y marbetes dispuesto por el DTOP.

b. Negarse a pagar reclamaciones por accidentes de tránsito cubiertos en el periodo objeto de la extensión, bajo el argumento de que no han recibido la prima del próximo periodo de vigencia por encontrarse vigente la extensión de término debido a la moratoria.

9. En caso de que algún asegurador incurra en alguna de las prácticas identificadas en el inciso ocho (8) de esta carta, esta Oficina podrá imponer las sanciones que dispone el Código de Seguros de Puerto Rico.

Se requiere el más estricto cumplimiento con las directrices aquí indicadas.

Cordialmente,



Lcdo. Alexander S. Adams Vega
Comisionado de Seguros de Puerto Rico